



30 AGO 2022

Por medio de la cual se decreta el desistimiento y el archivo de una solicitud de convalidación.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que JESUS MARIA LORDUY DALES, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79375499, presentó para su convalidación el título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS GLOBALES, otorgado el 13 de junio de 2017, por la institución de educación superior PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, PERÚ, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2022-EE-064467.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en aplicación del derecho al debido proceso señalado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, en concordancia con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana en donde se establece que *“toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren sus derechos, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen”*¹, el Ministerio de Educación Nacional le solicitó a JESUS MARIA LORDUY DALES, mediante comunicación del 18 de abril de 2022 que allegara información complementaria consistente en:

“Se ha encontrado ilegibilidad o incompletitud en los siguientes documentos reportados por el ciudadano:

- 1. Diploma del título con sello de apostille: Falta sello de apostille del Diploma del Título aportado.*
- 2. Certificado de asignaturas o calificaciones con su correspondiente sello de apostille: Falta sello de apostille del Certificado de asignaturas o calificaciones aportado.*
- 3. Copia del título de pregrado otorgado por la institución de educación superior reconocida en Colombia o si realizó sus estudios de pregrado en el Exterior aportar la resolución de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.*
- 4. Certificado del programa académico, (art. 2 num. 7) el cual debe contener: Descripción de las asignaturas; Contenido de las asignaturas (Breve descripción del contenido académico de cada una de las asignaturas descritas en el certificado de asignaturas); Modalidad (presencial, a distancia y virtual); Número de créditos académicos, Duración de programa; Carga horaria (Horas teóricas, teórico-prácticas y prácticas).*

Recuerde que toda la información aportada debe ser allegada con sus respectivos sellos y/o firmas de la institución de educación superior que la acredita.

- 5. Diligenciar y adjuntar el correspondiente FORMATO DE RESUMEN DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 2 de la*

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-521 de septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero

Continuación del Auto por la cual se decreta el desistimiento y el archivo de una solicitud de convalidación de JESUS MARIA LORDUY DALES

Resolución 10687 de 2019, el solicitante debe adjuntar, el FORMATO DE RESUMEN DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN, disponible en el Sistema de Información de Convalidaciones de Educación Superior, en el que se reporta el producto de investigación, académico o de innovación que haga las veces de tesis o trabajo de grado, o el producto que conllevó el otorgamiento del título. https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-363154.html?_noredirect=1

Nota: Lo solicitado en este requerimiento es fundamental para continuar con el proceso de convalidación, en caso de no aportarlo su proceso podría ser archivado."

Lo anterior para continuar con el trámite a la solicitud de convalidación del título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS GLOBALES, otorgado el 13 de junio de 2017, por la institución de educación superior PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, PERÚ, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, se procederá a emitir el correspondiente auto de archivo.

Una vez vencidos los términos de traslado y prórroga, en virtud de la solicitud documental enviada al solicitante el día 18 de abril de 2022, no se aportaron los documentos exigidos para continuar con el proceso de convalidación de título otorgado en el exterior, los cuales eran:

1. Diploma del título con sello de apostille: Falta sello de apostille del Diploma del Título aportado.
2. Certificado de asignaturas o calificaciones con su correspondiente sello de apostille: Falta sello de apostille del Certificado de asignaturas o calificaciones aportado.
3. Copia del título de pregrado otorgado por la institución de educación superior reconocida en Colombia o si realizó sus estudios de pregrado en el Exterior aportar la resolución de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Certificado del programa académico, (art. 2 num. 7) el cual debe contener: Descripción de las asignaturas; Contenido de las asignaturas (Breve descripción del contenido académico de cada una de las asignaturas descritas en el certificado de asignaturas); Modalidad (presencial, a distancia y virtual); Número de créditos académicos, Duración de programa; Carga horaria (Horas teóricas, teórico-prácticas y prácticas). Recuerde que toda la información aportada debe ser allegada con sus respectivos sellos y/o firmas de la institución de educación superior que la acredita.
5. Diligenciar y adjuntar el correspondiente FORMATO DE RESUMEN DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 2 de la Resolución 10687 de 2019, el solicitante debe adjuntar, el FORMATO DE RESUMEN DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN, disponible en el Sistema de Información de Convalidaciones de Educación Superior, en el que se reporta el producto de investigación, académico o de innovación que haga las veces de tesis o trabajo de grado, o el producto que conllevó el otorgamiento del título. https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article363154.html?_noredirect=1

Tal como se informó en el oficio de traslado enviado al convalidante, los requisitos precitados eran fundamentales para continuar el proceso de convalidación, razón por la cual vencidos los términos para la presentación de la documentación solicitada sin que los mismos hayan sido aportados, procede el archivo de la solicitud.

Nota: La comunicación realizada por este Ministerio en la cual se le solicitaba documentación adicional al solicitante, y la cual genera un término a favor de este, se realiza con el propósito de lograr la consecución dichos requisitos faltantes ante la institución académica extranjera; para el caso concreto se evidencia que no se aportó la documentación solicitada.

Que teniendo en cuenta que Convalidante no cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en el oficio de traslado del 18 de abril de 2022, y en lo establecido en la Resolución N° 10687 del 09 de octubre de 2019, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 por lo cual se ordena archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Continuación del Auto por la cual se decreta el desistimiento y el archivo de una solicitud de convalidación de JESUS MARIA LORDUY DALES

ARTÍCULO PRIMERO. - Archivar la actuación administrativa iniciada por JESUS MARIA LORDUY DALES, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79375499, radicada mediante solicitud 2022-EE-064467 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Auto de Archivo rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Yaneth Rocio Piza Montenegro - 19 agosto, 2022
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO



Citación para Notificación personal.
31 de agosto de 2022
2022-EE-201047
Bogotá, D.C.

Señor(a)
JESUS MARIA LORDUY DALES
Convalidante

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de AUTO DE 30 AGO 2022.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineduccion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE 30 AGO 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



Acta de Notificación por Aviso.
08 de septiembre de 2022
2022-EE-212996
Bogotá, D.C.

Señor(a)
JESUS MARIA LORDUY DALES
Convalidante

PROCESO: AUTO DE 30 AGO 2022.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JESUS MARIA LORDUY DALES.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 08 de septiembre de 2022, remito al Señor (a): JESUS MARIA LORDUY DALES, copia de AUTO DE 30 AGO 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de el AUTO DE 30 AGO 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)